

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 7 de mayo de 1998, por la que se convocan las ayudas establecidas por el Decreto 154/1997, de 22 de diciembre, por el que se establece un programa de ayudas a la inserción laboral de los alumnos participantes en el proyecto «Empleo Verde» encuadrado dentro de la iniciativa europea Youthstart.

El Decreto 154/1997 de 22 de diciembre establece una serie de ayudas para los alumnos participantes en el Proyecto Empleo Verde encuadrado dentro de la iniciativa europea Youthstart. Estas ayudas se establecen con carácter de fondo perdido y como ayuda a la inserción profesional de los alumnos participantes en el citado Proyecto y que cumplan los requisitos establecidos en el citado Decreto.

En virtud de la facultad conferida por el artículo 19 de dicho Decreto

DISPONGO

Artículo Primero.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

Las ayudas contenidas en el Decreto 154/1997, de 22 de diciembre, podrán ser solicitadas por quienes reúnan los requisitos para ser beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto mediante el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo de esta Orden, en el plazo de 20 días naturales desde la entrada en vigor de la misma. Esta solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y de la tarjeta del N.I.F. en el supuesto de que el D.N.I. carezca de la letra identificativa.
2. Certificación de la Dirección General de Medio Ambiente acreditativa de haber superado las fases de capacitación y especialización de Proyecto «Empleo Verde».
3. Declaración jurada de no poseer título académico para acceder a un puesto de trabajo de alta o media cualificación profesional.
4. Documento acreditativo de que el solicitante se encontraba desempleado a la fecha de finalización de las fases de capacitación y especialización. Si se trata de certificado de la Oficina de Empleo

o de Vida Laboral de la Seguridad Social, dichos documentos deberán presentarse en originales admitiéndose los expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

5. Memoria del proyecto de inversión con indicación de los datos identificativos, ubicación del mismo, inversiones y empleo previsto, y en su caso forma empresarial adoptada y sus participantes, así como un estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo Segundo.—Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y procederá al archivo de la solicitud.

Artículo Tercero.—Cuantía disponible.

El importe destinado a las ayudas convocadas por la presente Orden, será el previsto en el artículo 6.º del Decreto 154/1997, de 22 de diciembre con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A 489.00.97, pilas 97415204 y 96415203, de los Presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Artículo Cuarto.—Cuantía y destino de la ayuda.

Las ayudas previstas en la presente Orden tienen carácter personal, dividiéndose la cuantía en dos partes:

- a) Una fija, con destino a facilitar la inserción profesional del interesado y que, por consiguiente, tiene el carácter de subsistencia, dotada con un importe de 1.200.000 ptas.
- b) Otra variable en función de las condiciones de cada proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que regula las ayudas, consistente en un porcentaje sobre el presupuesto de inversión aprobado que, por sí o en concurrencia con otras ayudas públicas establecidas al efecto, no podrá superar el 50% de dicho presupuesto.

Los conceptos de inversión subvencionables serán los activos fijos nuevos o de primer uso que afecten a la actividad para el ejercicio de la misma, incluyéndose como tales: terrenos, construcciones, bienes de equipo, mobiliario, equipamiento informático, vehículos y demás activos que se estimen necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta.

Los proyectos serán evaluados con arreglo a los siguientes criterios de valoración.

—La viabilidad del proyecto dentro del cual se inserta el puesto de trabajo del solicitante para estudiar las expectativas de permanencia en el mismo, atendiendo para ello a los aspectos técnicos, económicos y financieros: Hasta 40 puntos.

—La vinculación de la actividad a desempeñar con el aprovechamiento de los recursos naturales y de los Espacios Protegidos: Hasta 25 puntos.

—La complejidad del proyecto presentado, su efecto innovador, y la utilización de la forma asociativa para su ejecución: Hasta 15 puntos.

—La incidencia de la actividad laboral dentro del sector turístico: Hasta 10 puntos.

—La naturaleza e importe de la inversión efectuada: Hasta 10 puntos.

Artículo Quinto.—Resoluciones, notificación y forma de pago.

1. Será competente para dictar la resolución sobre concesión de ayudas el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, previo informe de la Comisión constituida al efecto. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada la petición si dentro de dicho plazo no se dictara resolución de forma expresa.

3. Las resoluciones de las ayudas, con independencia de hacerse públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, serán notificadas directamente a los

solicitantes y contendrán las condiciones para la ejecución de cada proyecto.

4. La resolución por la que se acuerde la concesión de ayuda, quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del plazo de 15 días a contar desde su notificación, además de las fotocopias compulsadas de las facturas en firme correspondientes a las inversiones realizadas por el beneficiario para poder comenzar la actividad por la cual se crea el puesto, el resto de la documentación exigida según el artículo 13 del Decreto 154/1997, produciéndose los efectos contemplados en el mismo en caso de no darse cumplimiento a dichas exigencias

5. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo 13 del Decreto, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, se dictará resolución mediante la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago. El pago de la ayuda se hará efectivo en un solo acto.

Artículo Sexto.—Resolución de incidencias.

La Dirección General de Medio Ambiente resolverá las incidencias o modificaciones que afecten a los proyectos hasta la total ejecución de los mismos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS
ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EMPLEO VERDE

SOLICITANTE

Apellidos y nombre..... N.I.F.....
 Domicilio.....
 Localidad.....Código Postal.....Teléfono.....

PROYECTO

Tipo:

Individual

Compartido: Datos personales de los copartícipes:

Forma asociativa elegida

Nombre	D.N.I.	Dirección
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Denominación del proyecto.....
 Ubicación prevista

En, a de de 1.998

Fdo.:

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.